Guayaquil, 15 de diciembre de 2016

Señor
Gonzalo Dassum Febres Cordero
Representante legal de la compañía PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI
Ciudad

De nuestras consideraciones:

WHITE SWAN INVESTMENT LLC, sociedad de nacionalidad estadounidense, con domicilio en el estado de Delaware- USA, propietaria de DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (2´254.840) acciones, en el capital suscrito de la compañía PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI, actuando por intermedio de su apoderada general, Sra. María Narcisa Velásquez Cedeño, por la presente le notifico, que en esta fecha se ha cedido la totalidad de las citadas acciones a favor del Sr. **GONZALO LEON DASSUM FEBRES CORDERO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0910258789, quien es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la vía a Samborondón, del cantón del mismo nombre.

Las acciones cedidas son ordinarias, nominativas, liberadas, cada una con valor nominal de US$1,00, por lo que se le solicita registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI las citadas cesiones, en muestra de lo antes indicado, el cesionario también firma la presente comunicación.

Por lo expuesto, sírvase Ud. Sr. Representante Legal, luego de registrar las cesiones de las DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (2´254.840) acciones indicadas, comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,

p. WHITE SWAN INVESTMENT LLC,
CEDENTE

MARÍA NARCISA VELÁSQUEZ CEDEÑO
APODERADA GENERAL

Sr. GONZALO LEON DASSUM FEBRES CORDERO
CESIONARIO

WHITE SWAN INVESTMENTS LLC	WHITE SWAN INVESTMENTS LLC
WHITE SWAN INVESTMENTS LLC a Company incorporated under the laws of the State of Delaware, on the 24th day of October, 2014, hereby appoints Mrs. **MARIA NARCISA VELASQUEZ CEDEÑO**, female, of legal age, Ecuadorian citizen, with Ecuadorian identity card number zero nine zero six six eight one two three-four (090668123-4), as its true and lawful attorneys-in-fact to act **individually** in its name, place and stead.	**WHITE SWAN INVESTMENTS LLC** una Sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Delaware el día 24 del mes de octubre de 2014, por este medio designa a la señora **MARIA NARCISA VELASQUEZ CEDEÑO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con documento de identidad ecuatoriano número cero nueve cero seis seis ocho uno dos tres-cuatro (090668123-4), actuando **individualmente** como sus apoderados auténticos y legales para actuar en su nombre, lugar y representación.
WHEREAS:	**CONSIDERANDO:**
By the Articles of Association of the Company the Manager and/or Members may from time to time and in any time provide for the management of the affairs of the Company abroad through Attorneys or Agencies and may appoint any person to be such Attorney or Agent and the Managers and/or Members may from time to time delegate to such Attorney or Agent any of the powers authorities and discretions of the time being vested in them and upon such terms and subject to such conditions as the Managers or Members may deem fit.	Que de acuerdo al Pacto Social de la Sociedad el Administrador y/o los Miembros pueden de tiempo en tiempo en cualquier momento proporcionar a la administración de los asuntos de la Sociedad en el extranjero a través de Apoderados y Agencias y pueden designar a cualquier persona como tal Apoderado o Agente y que los Administradores y/o Miembros pueden de tiempo en tiempo delegar a tal Apoderado o Agente cualesquiera de los poderes, autoridades y discreciones que en el momento se le estén otorgando a estos y en tales términos y sujeto a tales condiciones como los Administradores o Miembros puedan considerar apropiado.
By this Resolution of the Sole Manager of the Company dated the 24th day of October, 2014, the Company	Por la presente Resolución del Único Administrador de la Sociedad de fecha 24 de octubre de 2014, la Sociedad
RESOLVED:	RESUELVE:
To appoint Mrs. **MARIA NARCISA VELASQUEZ CEDEÑO**, female, of legal age, Ecuadorian citizen, with Ecuadorian identity card number zero nine zero six six eight one two three-four (090668123-4).	Designar a la señora **MARIA NARCISA VELASQUEZ CEDEÑO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad ecuatoriano número cero nueve cero seis seis ocho uno dos tres-cuatro (090668123-4).
To be its true and lawful Attorneys to the Company, and in the name of and on behalf of the Company acting **individually**, to do the following acts:	Actuando **individualmente** para ejercer como sus apoderados auténticos y legales y en su nombre y en representación de la Sociedad para los siguientes actos:
One: To represent the grantor in his businesses, being able to: sign, execute, acknowledge and deliver on behalf of The Company, any and all contracts, agreements and instruments, including member agreements, membership purchase agreements, assign resolutions of Managers and/or Members, deeds, writs and indentures, to negotiate price, to agree with clauses and conditions, to receive and to concede quittance, to waive and relinquish, to compromise, to receive summons, judicial notifications, to constitute proxies for any purpose, considering what Attorneys may deem necessary and proper for the conduct and management of the Company's business affairs as	Uno: Para representar al cedente en sus negocios, pudiendo: ceder, ejecutar, reconocer o entregar a nombre de la Sociedad, cualquiera y todos los contratos, acuerdos e instrumentos, incluyendo acuerdo de los miembros, acuerdos de compra de membresía, resoluciones de los Gerentes y/o Miembros, escrituras, actas y contratos, para negociar precios, para acordar los artículos y condiciones, para recibir y conceder finiquitos, para renunciar y ceder, comprometer, recibir emplazamientos, notificaciones judiciales, constituir poderes para cualquier propósito, tomando en cuenta lo que los Apoderados puedan considerar necesario y

per its By-Laws object clause, and finally to practice all the acts, of any kind and whatsoever, upon such terms and conditions and for such consideration as such attorney shall deem necessary or advantageous for the Company and, especially, for the lawful execution of this mandate, and to represent grantor in any meeting related therefore or thereupon.	apropiado para la conducción y administración de los asuntos de negocios de la Sociedad de acuerdo con sus Reglamentos objetos de este artículo, y finalmente para llevar a cabo todos los actos, de cualquier naturaleza que sea, bajo tales términos y condiciones y por tales consideraciones como tal Apoderado pueda considerar necesario o ventajoso para la Sociedad y, especialmente, para la ejecución legal de este mandato, y para representar al cedente en cualquier reunión de esta y sobre esta.
Two: To execute, acknowledge and deliver on behalf of the Company any and all contracts, of the incorporation of companies, real-estate purchase agreements, options to purchase, deeds, lease, assignments, extensions and any other instruments or agreements as such attorney shall deem necessary or advantageous of the Company.	**Dos:** Para ejecutar, reconocer y entregar a nombre de la Sociedad cualquier y todos los contratos de constitución de las sociedades, acuerdos de compra de bienes raíces, opciones de compra, escrituras, arrendamientos, cesiones extensiones y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos como tal Apoderado pueda considerar necesario o ventajoso para la Sociedad.
Three: To represent WHITE SWAN INVESTMENTS LLC, at the Meetings of the Board of Directors or General Shareholders' Assemblies or Partners' Meetings of the corporations in which it is a shareholder or partner, and the Attorney-in-fact is empowered to vote at said Meetings of the Board of Directors or General Shareholders' Assemblies or Partners' Meetings with full powers, and exercise on behalf of the Principal the rights conferred by the Law of the country where the corporation is domiciled;	**Tres:** Representar a WHITE SWAN INVESTMENTS LLC, en las Juntas Generales o Asambleas de Accionistas o socios de las sociedades en que sea accionista o socio, quedando facultada la Apoderada a votar en dichas Juntas Generales o Asambleas de Accionistas o Socios, con pleno poderes, así como ejercer a nombre de la Mandante, los derechos que le confiere la ley del país donde se domicilie la sociedad;
Four: To represent WHITE SWAN INVESTMENTS LLC before the authorities of the country where it has shares investments or corporate stock, specifically Ecuador, to represent the Principal for the effect of Article 6 of the Corporations Act of that country.	**Cuatro:** Representar a WHITE SWAN INVESTMENTS LLC, ante las autoridades del país donde tenga inversiones en acciones o participaciones de sociedades, en especial en Ecuador, para que represente a la Mandante para los efectos del Art. 6 de la Ley de Compañías de ese país.
Five: To transfer shares or stock of all types of companies, to negotiate price, payment forms and enter into purchase agreements thereof.	**Cinco:** Traspasar acciones o participaciones de todo tipo de compañías, negociar precio, forma de pago y celebrar contratos de compraventa de los mismos.
AND IT IS HEREBY AGREED BY THE MANAGERS THAT:	**Y POR ESTE MEDIO LOS ADMINISTRADORES ACUERDAN QUE:**
The Company HEREBY UNDERTAKES to ratify whatsoever the Attorneys shall lawfully do or cause to be done in the premises and to indemnify him against all costs and expenses properly incurred by him hereunder.	La Sociedad POR ESTE MEDIO SE COMPROMETE a ratificar cualquier acción que los Apoderados legalmente realicen o causen que se realice en las instalaciones y a indemnizarlos de cualesquiera costos y gastos adecuadamente incurridos por estos.
Further, **WHITE SWAN INVESTMENTS LLC** grants to its attorneys-in-fact the full power and authority to do and perform all and every act and thing required and proper to be done in the exercise of any of the rights and powers granted herein as fully as it might do.	Adicionalmente, **WHITE SWAN INVESTMENTS LLC** otorga a sus apoderados poderes y autoridad total para hacer y realizar todos y cada acto y asunto requerido y apropiado a llevarse a cabo en el ejercicio de cualesquiera derechos y poderes otorgados en este tan completamente como pueda hacerlo.
This instrument is to be construed and interpreted as a General Power of Attorney. The failure to	Este instrumento debe entenderse e interpretarse como un Poder General. La omisión en enumerar

enumerate a specific item, power, or authority does not restrict nor limit the attorneys-in-fact from doing them. The rights, powers, and authority granted to said attorneys-in-fact shall be effective on the date this document is signed and delivered to the attorneys-in-fact and shall remain in effect unless sooner canceled by **WHITE SWAN INVESTMENTS LLC.** Dated: October 24th, 2014 **For and on behalf of INVERPACIFICO S.A.** Pamela D. Hall Manager	puntos, poderes o autoridades específicos no restringe o limita a los apoderados para ejecutarlos. Los derechos, poderes y autoridad otorgados a dichos apoderados serán efectivos en la fecha en que este documento se suscribe y se entregue a los apoderados y continuará en vigencia a menos que sea antes cancelado por **WHITE SWAN INVESTMENTS LLC.** Fechado: 24 de octubre de 2014 **Por y en nombre de INVERPACIFICO S.A.** Pamela D. Hall Administrador

El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No 4-107-627

CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado personalmente ante mí por su(s) firmante(s), por consiguiente dicha(s) firma(s) es auténtica.

Panamá 21 NOV 2014

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ — NOTARÍA DEL CIRCUITO

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.
2 El presente documento público
3 ha sido firmado por Victor M. Aldana
4 quien actua en calidad Notario
5 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

6 EN Panamá 21 NOV 2014 5 de
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 67514

9 Sello/timbre 10 Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ — DEPARTAMENTO DE TESORERÍA — MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no implica responsabilidad respecto al contenido del escrito

Delaware

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "WHITE SWAN INVESTMENTS LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE SECOND DAY OF FEBRUARY, A.D. 2016.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "WHITE SWAN INVESTMENTS LLC" WAS FORMED ON THE TWENTY-FOURTH DAY OF JUNE, A.D. 2009.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.

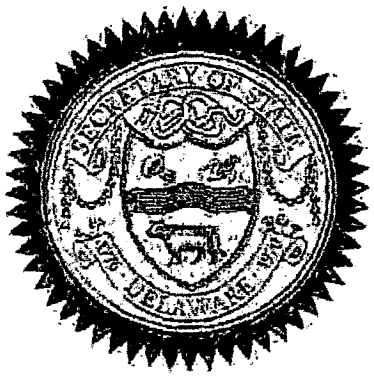

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

4702297 8300
SR# 20160528765

Authentication: 201764935
Date: 02-02-16

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. *Country: United States of America*

This public document:

2. *has been signed by Jeffrey W. Bullock*

3. *acting in the capacity of Secretary Of State Of Delaware*

4. *bears the seal/stamp of Office Of Secretary Of State*

Certified

5. *at Dover, Delaware*

6. *second day of February, A.D. 2016*

7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*

8. *No.201764936*

9. *Seal/Stamp*

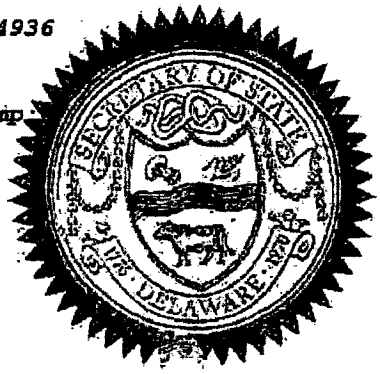

10. *Signature:*

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

NOTARÍA Vigésimo Octava de Guayaquil

Cindy Goossens Wille, traductora titulada y miembro de la Asociación Traductores e Intérpretes del Ecuador ATIEC, declara que le ha sido presentado un certificado de Existencia Legal, redactado en inglés, para su traducción al español, encargo que acepta con el compromiso de llevarlo a cabo con rigor, propiedad y precisión y de no hacer público su tenor. La traducción del documento referido queda como sigue:

–Inicio de la traducción–

«**Delaware**.– El Primer Estado.— ----------página 1.—
«**EL SUSCRITO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO**
«**DEL ESTADO DE DELAWARE,** POR LA PRESENTE **CERTIFICA** QUE
«"WHITE SWAN INVESTMENTS LLC" ES UNA COMPAÑÍA
«DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE
«DELAWARE, QUE TIENE EXISTENCIA LEGAL Y QUE A LA FECHA
«CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS BAJO LAS LEYES DEL
«ESTADO DE DELAWARE, EN CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS
«DEL PRESENTE DESPACHO, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2016.— -
«ADEMÁS CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA REFERIDA, "WHITE SWAN
«INVESTMENTS LLC" FUI CONSTITUIDA AL DÍA VEINTE Y CUATRO
«DE JUNIO DEL AÑO 2009.— ----------
«FINALMENTE, CERTIFICO QUE HASTA LA FECHA, LOS IMPUESTOS
«ANUALES HAN SIDO PAGADOS.— ----------
«4702297.— 8300.— ----------
«SR# 20160528765.— ----------
«[Gran Sello del Estado de Delaware].– ----------
«[Firma ilegible].– ----------
«Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado.— ----------
«Autenticación: 201764935.– ----------
«Fecha: 02-02-16.– ----------

«[Sello ilegible].– ----------
«**APOSTILLA**.— ----------
«(Convención de La Haya, 5 de octubre de 1961).— ----------
«1. País: Estados Unidos de América.— ----------
«El presente documento público.— ----------
«2. ha sido suscrito por **Jeffrey W. Bullock**.— ----------
«3. actuando en calidad de Secretario de Estado de Delaware.— ----------

ASOCIACIÓN DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES DEL ECUADOR
Cindy Goossens Wille
ATIEC
Miembro No. 36
C.I. 0925742355

TRADUKI
URB. TERRASOL A-23 # 2 VÍA A SAMBORONDÓN KM. 7.5 GUAYAS, ECUADOR
TELÉFONO: (593)46018398 FAX: (593)42288558 EXT. 112 CELULAR (593)9821 1902
CORREO ELECTRÓNICO CORDOVA.LOPEZ@GMAIL.COM

NOTARÍA Vigésimo Octavo de Guayaquil

«4. llevando el sello/timbre del despacho del Secretario de Estado.— --
«CERTIFICADO.— ----------
«5. En Dover, Delaware.– ----------
«6. a 2 de febrero de 2016.— ----------
«7. por el Secretario de Estado, Estado de Delaware.— ----------
«8. Número 201764936.— ----------
«9. Sello/timbre: [Sello oficial:] [Gran Sello del Estado de Delaware].—
«10. Firma: [Firma ilegible].— Jeffrey W. Bullock, Secretario de «Estado.– »

–Final de la traducción–

La infrascrita declara que la presente traducción consta de dos páginas, foliadas del número uno al número dos, en cada una de las cuales figuran su firma y sello, y es, según su leal saber y entender, fiel al documento al que se remite. Y para que surta los efectos oportunos donde y cuando proceda, la infrascrita firma y extiende su traducción, en Guayaquil, a tres de febrero de dos mil dieciséis.

ASOCIACIÓN DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES DEL ECUADOR
Cindy Goossens Wille
ATIEC
Miembro No. 36
C.I. 092574235-5
RAUDO HASTA
DICIEMBRE 2016

Fdo.: Cindy Goossens Wille

C.I. 092574235-5

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

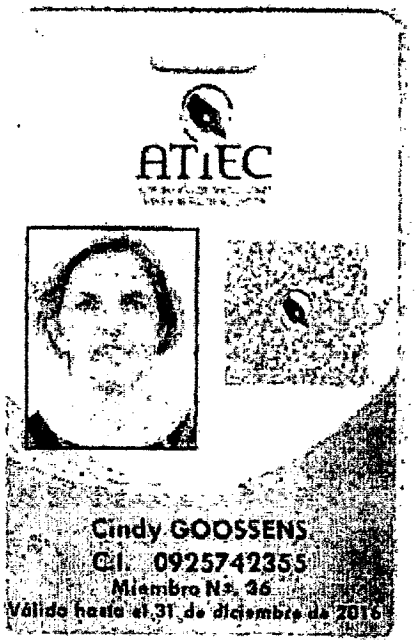

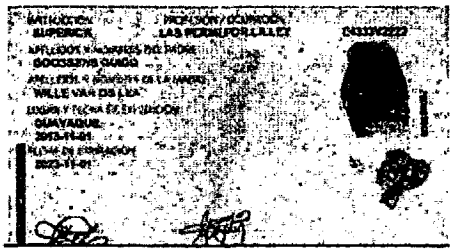

Ab Lucrecia Cordova Lopez, Notaria Vigesima Octava del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de, (5) fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 05 FEB 2016

Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091025878-9**

Gto U1020736D 22

APELLIDOS Y NOMBRES
DASSUM FEBRES CORDERO
GONZALO LEON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
D'ECCLESIA FARACE
ALESSIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
E3343I4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DASSUM GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FEBRES CORDERO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0910258789<<<<<<<<<<<<<<<
820203M250704ECU<<<<<<<<<<<<<<<
DASSUM<FEBRES<CORDERO<<GONZALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090668123-4
VELASQUEZ CEDEÑO MARIA NARCISA
MANABI/SUCRE/CHARAPOTO
25 OCTUBRE 1959
001- 0009 00009 F
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1977

ECUATORIANA****** V4444V4442
CASADO TOMAS EMPUJO
SUPERIOR PSICOLOGO INDUSTRIAL
FRANCISCO VELASQUEZ
JOSEFA CEDEÑO
GUAYAQUIL 15/04/2005
15/04/2017 [illegible]1846

Guayaquil, 15 de diciembre de 2016

Señor
Gonzalo Dassum Febres Cordero
Representante legal de la compañía PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI
Ciudad

De nuestras consideraciones:

GONZALO LEON DASSUM FEBRES CORDERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0910258789 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la vía a Samborondón, del cantón del mismo nombre, accionista de la compañía PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI, por mis propios derechos, por la presente notifico, que en esta fecha he cedido UNA acción a favor del cesionario **PETER JOSEPH CEPEDA COBOS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0913715009, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y quien en muestra de su aceptación suscribe junto a mi la presente carta de cesión.

La acción cedida es ordinaria, nominativa, liberada y con valor nominal de US$1,00, por lo que se le solicita registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI la citada cesión.

Por lo expuesto, sírvase Ud. Sr. Representante Legal, luego de registrar la cesión de la acción indicada, comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,

Sr. GONZALO LEON DASSUM FEBRES CORDERO
CEDENTE

Sr. PETER JOSEPH CEPEDA COBOS
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE:

CAPITULACIÓN MATRIMONIAL QUE HACEN LOS CÓNYUGES GONZALO LEÓN DASSUM FEBRES-CORDERO Y ALESSIA D´ ECCLESIA FARACE.-

Del Registro de Escrituras Públicas del Año 2013

DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN
NOTARIA

Guayaquil, 19 de JUNIO de 2013

PRIMERA **COPIA**

Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

NÚMERO:

ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN LOS CÓNYUGES GONZALO LEÓN DASSUM FEBRES-CORDERO Y ALESSIA D´ ECCLESIA FARACE .-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, diecisiete de junio del dos mil trece, ante mí, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparecen ante mí los cónyuges **GONZALO LEÓN DASSUM FEBRES-CORDERO Y ALESSIA D´ ECCLESIA FARACE,** quienes declara ser ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fé, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, contenida en las siguientes cláusulas:----------

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.----------

UNO. UNO) Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, y por los que representan de la

sociedad conyugal que tienen formada, los cónyuges señores **Gonzalo León Dassum Febres-Cordero y Alessia d´ Ecclesia Farace**.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.----------

DOS. UNO) Los comparecientes contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Roma el 26 de Septiembre del 2007, el mismo que consta inscrito en laActa01580, parte1, serie 03 del Registro Civil de esa ciudad; **DOS. DOS)** El matrimonio establecido en la cláusula 2.1. se inscribió en el Registro Civil de del Ecuador el doce de noviembre del dos mil ocho en el tomo cinco página setenta y cinco acta mil cuatrocientos sesenta y ocho **DOS.TRES)**A la fecha del matrimonio cada uno de los cónyuges tenía bienes de distinta naturaleza de su propiedad individual. **DOS. CUATRO)** Durante el matrimonio cada uno de los cónyuges ha adquirido bienes de distinta naturaleza dentro y fuera del Ecuador, que no han sido adquiridos a título oneroso. **DOS. CUATRO)** En general, todos los bienes que aparecen a nombre individual de cada uno de los cónyuges pertenecen en exclusiva a su personal acerbo patrimonial.----------

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.----------

Con los antecedentes expuestos las partes acuerdan y declaran lo siguiente:-----

TRES. UNO) Que todos los bienes que se encuentran a nombre individual de cada uno de ellos, sea cual fuere su fecha de adquisición, naturaleza o jurisdicción territorial en que se encuentren, han estado y están fuera de la sociedad conyugal por ellos formada con ocasión del matrimonio que contrajeron. **TRES. DOS)** Que los únicos bienes que pertenecen a la sociedad conyugal – y ningún otro – son los que constituyen el menaje del hogar.---------

cónyuges comparecientes aceptan y se ratifican en las estipulaciones precedentes.----------

CLÁSULA QUINTA.- Una vez elevada a escritura pública, las presentes capitulaciones matrimoniales deberán ser anotadas al margen de la partida de matrimonio como lo estipula el Art. 151 del Código Civil. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. Firma) Abogado Andrés

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091025878-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
DASSUM FEBRES CORDERO
GONZALO LEON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELESSIA FARACE
ALESSIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DASSUM GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FEBRES CORDERO MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-08
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0910258789<<<<<<<<<<<<<<<
8202O3M250208ECU<<<<<<<<<<<<<<
DASSUM<FEBRES<CORDERO<<GONZALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0276 NUMERO DE CERTIFICADO

0910258789 CEDULA

DASSUM FEBRES CORDERO GONZALO LEON

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCION 3
SAMBORONDON
SAMBORONDON
CANTON
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

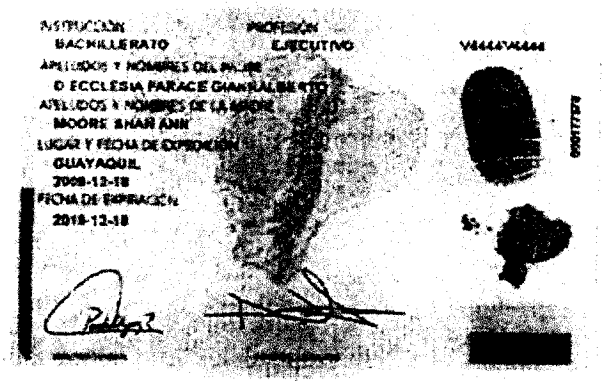

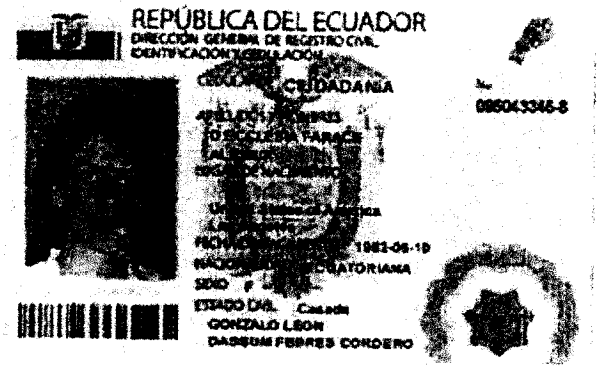

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
EJECUTIVO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
D ECCLESIA PARACE GIANRALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOORE SHAR ANN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

No. 095043346-8

APELLIDOS Y NOMBRES
D ECCLESIA PARACE

LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible]

FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

GONZALO LEON
DASSUM FEBRES CORDERO

...ito por sentencia de Divorcio de Juez .....

...fecha ..... cuya copia

...chiva ..... de ..... de

f.) .....

Jefe de Oficina

...separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra...ntes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten... del Juez .....

..... con fecha .....

...a copia se archiva.

....., de ..... de

f.) .....

Jefe de Oficina

...declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del ...uez ..... con fecha

..... cuya copia se archiva.

....., de ..... de

f.) .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5-1 Pág. 75 Acta 1468

En Guayaquil Provincia de Guayas

hoy día doce de Noviembre del dos mil ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Gonzalo León Dassum Tibes Cordero nacido en Guayaquil el 03 de Febrero de 1982, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Economista con Cédula Nº 0910258789 domiciliado en esta ciudad, de estado anterior Soltero hijo de Gonzalo Dassum y de María Tibes Cordero

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Alessia d'Ecclesia Parace nacida en Los Angeles-EE.UU. el 10 de junio de 1982 de nacionalidad Italiana de profesión Ingeniera en Comunicación con Cédula Nº pasaporte AA3470127 domiciliada en Roma-Italia de estado anterior Soltera hija de Giannalberto d'Ecclesia Parace y de Shan Moore

LUGAR DEL MATRIMONIO: Roma-Italia FECHA: 26 de Septiembre 2007

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

Registrador Civil

OBSERVACIONES:

La presente inscripción Cardia se realiza mediante resolución emitida por la Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación con recibo de pago Nº 005892. $ 50.00

FIRMAS:

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 4085881 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO_____ TOMO _____ PAG._____ ACTA_____

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en la Jefatura Provincial.

13 NOV 2008

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Víctor Pérez Bajaña
Secretario

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION - Guayas

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR LEGAL EN CASO DE PRESENTAR ENMENDADURAS

NOTARIA SEXTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

TRADUCCION

ROMA

Servicios Demográficos

OFICINA DE ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

El Funcionario de Estado Civil
Según cuanto consta en los Registro de Estado Civil

Del Año 2007, Acta 01580, Parte 1, serie 03

Certifica que:

DASSUM FEBRES-CORDERO Gonzalo Leon
Nacido el 03/02/1982 en GUAYAQUIL (ECUADOR)

Y

d'ECCLESIA FARACE Alessia
Cod. Fis. DCCLSS82H50Z404M
Nacida el 10/06/1982 en LOS ANGELES (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
Acta n. 00231 p. 2 s. B06

HAN CONTRAÍDO MATRIMONIO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 207
En ROMA (RM)

EL FUNCIONARIO DE ESTADO CIVIL
f. ilegible
I.A. MOSCA ANNALISA
Sello del Municipio de Roma

Roma, 27/09/2007

Declaro, bajo mi personal responsabilidad,
Que las informaciones contenidas en el presente certificado
No han sufrido variaciones desde la fecha de emisión.

Firma del interesado_____ Fecha: _____
N.B. Para firmarse solo en el caso en que el certificado sea presentado transcurrido el término de 180 días desde la fecha de emisión (Ley n.127 del 15/5/97 Art.2 c.4)

VISTO: Se declara que cuanto antecede es traducción fiel del original presentado en idioma italiano.
GUAYAQUIL, 3 DICEMBRE 2007.

M. Brevi
Traductora

STO per la legalizzazione della firma
l sig/ra Marielle Brevi
aduitore ufficiale riconosciuto dalla
Ambasciata d'Italia

R. CONSOLE GENERALE D'ITALIA
In Guayaquil - Ecuador

Dott. Alberto Canessa U.

PÁGINA EN BLANCO

Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil
Dra. Jenny Oyague B.

Suárez Trujillo, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE. Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.

SR. GONZALO LEON DASSUM FEBRES-CORDERO

C.C. 091025878-9

C.V. 012-0276

SRA. ALESSIA D´ ECCLESIA FARACE

C.C. 095043345-8

C.V.

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

NOTARIA SEXTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

NUMERO:

PROTOCOLIZACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES GONZALO LEÓN DASSUM FEBRES CORDERO Y ALESSIA D´ECCLESIA FARACE.----------

A PETICIÓN DEL ABOGADO JORGE OYAGUE BELTRAN.

CUANTIA: INDETERMINADA.--

DE LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL A CARGO DE LA DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN.----------

GUAYAQUIL, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2013.-

PAGINA EN BLANCO

Señora Notaria:

De conformidad con el Ordinal Segundo del Artículo 18 de la Ley Notarial, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la **DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES GONZALO LEÓN DASSUM FEBRES CORDERO Y ALESSIA D'ECCLESIA FARACE,** luego de lo cual sírvase otorgar cuatro copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Ab. Jorge Oyague Beltrán
Reg. Prof. # 9.528

NOTARIA SEXTA

PÁGINA EN BLANCO

SEÑORA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GONZALO LEÓN DASSUM FEBRRES-CORDERO Y ALESSIA D' ECCLESIA FARACE, ante usted comedidamente comparecemos y formulamos el siguiente pedido:

1.- Nuestros nombres y apellidos completos son los que quedan señalados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil.

2.- Los fundamentos de hecho y de derecho son los siguientes:
a) Con la Inscripción de Matrimonio que en una (1) foja útil acompañamos, justificamos nuestro matrimonio realizado en esta ciudad de Roma - Italia, el día 26 de septiembre de 2007, e inscrito en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación el 12 de noviembre de 2008, Tomo cinco, folio setenta y cinco, Acta mil cuatrocientos sesenta y ocho;
b) Declaramos que en nuestra sociedad conyugal hemos adquiridos bienes materiales cuya liquidación se hará posteriormente.

3.- Con tales antecedentes y amparados en el artículo 18 de la Ley Notarial, el cual se encuentra reformado por el Artículo 7, numeral 13 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, concurrimos ante usted y solicitamos de consuno, la disolución de la sociedad conyugal que usted se servirá declarar en acta.

4.- El trámite que debe darse a la presente es el señalado en el Articulo 7 numeral 13 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial.

Es Justicia,

Gonzalo ~~Dassum Febres-Cordero~~ Alessia D'Ecclesia Farace

C.C. 0910258789 C.C. 0950433458

NOTARIA SEXTA

Guayaquil, Octubre 14 de 2013.-

VISTOS.- La solicitud de disolución de sociedad conyugal presentada por los cónyuges **GONZALO LEÓN DASSUM FEBRES – CORDERO Y ALESSIA D' ECCLESIA FARACE,** es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos determinados en la Ley Notarial, Código Civil y Código de Procedimiento Civil, vigentes, razón por la cual se la admite al trámite correspondiente.- En lo principal, los cónyuges peticionarios comparezcan ante la infrascrita Notaria en cualquier días y hora hábil a reconocer las firmas estampadas en el escrito que antecede.- Notifíquese.-

Dra. Jenny Oyague Beltrán

Notaria Sexta

Por encontrarse presente los peticionarios cónyuges Gonzalo León Dassum Febres – Cordero y Alessia D' Ecclesia Farace, se dan por notificados personalmente con el auto que antecede. Guayaquil, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece, a las doce horas treinta minutos, quienes firman para constancia con la Notaria.- Doy Fe.-

Gonzalo Dassum Febres- Cordero
C.C. 0910258789

Alessia D' Ecclesia Farace
C.C. 095043345-8

NOTARIA SEXTA REPÚBLICA DEL ECUADOR CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. Jenny Oyague Beltrán

Notaria Sexta

Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

Presentada en Guayaquil, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece, a las diez horas treinta minutos.

Dra. Jenny Oyague Beltrán

Notaria Sexta

NOTARIA SEXTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En Guayaquil, el día catorce de octubre del dos mil trece, a las dieciséis horas treinta minutos, ante mí Doctora Jenny Oyague Beltrán, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges Gonzalo León Dassum Febres – Cordero y Alessia D' Ecclesia Farace, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero nueve uno cero dos cinco ocho siete ocho nueve y cero nueve cinco cero cuatro tres tres cuatro cinco ocho, respectivamente, con el objeto de reconocer las firmas estampadas en el petitorio que antecede de disolución de sociedad conyugal.- Al efecto, puesta a la vista de los comparecientes las firmas manifestaron que son las suyas propias, las que utilizan en todos sus actos públicos como privados y como tal las reconocen. Con lo cual termina la presente diligencia y para constancia firman conjuntamente con la infrascrita Notaria que da fe.-

Gonzalo Dassum Febres- Cordero
C.C. 0910258789

Alessia D' Ecclesia Farace
C.C. 095043345-8

Dra. Jenny Oyague Beltrán
Notaria Sexta

NOTARIA SEXTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, Octubre 14, a las 16h40.-

VISTOS: Cumplido con el reconocimiento de firmas se convoca a los solicitantes a audiencia de conciliación a celebrarse en el Despacho de ésta Notaría el día treinta de octubre de dos mil trece, a partir de las dieciocho horas. Notifíquese.-

Dra. Jenny Oyague Beltrán

Notaria Sexta

Por encontrarse presente los peticionarios cónyuges Gonzalo León Dassum Febres – Cordero y Alessia D' Ecclesia Farace, se dan por notificados personalmente con el auto que antecede, Guayaquil a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece, dieciséis horas cuarenta y cinco minutos, quienes firman para constancia con la Notaria.- Doy fe.-

Gonzalo Dassum Febres- Cordero
C.C. 0910258789

Alessia D' Ecclesia Farace
C.C. 095043345-8

Dra. Jenny Oyague Beltrán

Notaria Sexta

NOTARIA SEXTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En Guayaquil, el día treinta de octubre del dos mil trece, a las dieciocho horas treinta minutos, ante mí, **Doctora Jenny Oyague Beltrán,** Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señores **Gonzalo León Dassum Febres-Cordero y Alessia D'Ecclesia Farace**, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero nueve uno cero dos cinco ocho siete ocho nueve y cero nueve cinco cero cuatro tres tres cuatro cinco ocho, respectivamente con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación de acuerdo con la atribución señalada.- Al efecto, siendo el día y estando dentro de la hora señalada, la infrascrita Notaria declara instalado el acto y concede la palabra a los comparecientes peticionarios, quienes ratifican de consuno y de viva voz su voluntad de disolver la sociedad conyugal de conformidad con la petición presentada con fecha catorce de octubre del año dos mil trece, a las diez horas treinta minutos con la finalidad que se declare disuelta la sociedad conyugal.- El infrascrito Notario invita a los cónyuges a una conciliación, para lo cual concede, un receso de diez minutos, transcurrido lo cual, los comparecientes se ratifican en lo manifestado.- En este estado, en mérito de los documentos presentados; en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad con la atribución prevista en el número 22, agregado al artículo 18 de la Ley Notarial, mediante el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, promulgada en el Registro Oficial No. 406 del martes 28 de noviembre del 2006, y en las normas contenidas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil, la infrascrita

Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, **DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE GONZALO LEÓN DASSUM FEBRES – CORDERO Y ALESSIA D' ECCLESIA FARACE.-** Protocolizarse en el archivo de esta Notaría Sexta del Cantón Guayaquil, confiérase las copias necesaria para la subinscripción en el correspondiente Registro Civil, particular del cual se tomará nota al margen del acta protocolizada.- Cumplido con lo anterior, devuélvase una copia certificada de la diligencia e incorpórese al respectivo protocolo.-
Con lo cual termina la presente diligencia y para constancia firman conjuntamente con la infrascrita Notaria que da fe.-

Gonzalo Dassum Febres- Cordero
C.C. 0910258789

Alessia D' Ecclesia Farace
C.C. 095043345-8

Dra. Jenny Oyague Beltrán
Notaria Sexta

NOTARIA SEXTA
CANTÓN GUAYAQUIL

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....
.....
con fecha ..... cuya copia
se archive ..... de ..... de

f.) .....
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha .....
cuya copia se archiva.
....., de ..... de

f.) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha
..... cuya copia se archiva.
....., de ..... de

f.) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....
.....
.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5-1 Pág. 75 Acta 1468

En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día Jueves de Noviembre del dos mil Ocho
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: HOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Yanzaza León Jaaquin Fabian
soltero nacido en Guayaquil el 03 de Febrero de
19 82 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Ingeniero
con Cédula Nº 09102589789 domiciliado en Este cuidad, de estado
anterior Soltero hijo de Yanzaza Jaaquin
y de María Fabian Carpio
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Oleasia de Fatima
Saraos nacida en Los Angeles EE.UU. el 10 de Junio de
19 82 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Ingeniera en Computación
con Cédula Nº AA347082 domiciliada en Roma Italia de estado anterior
Soltera; hija de Giammatteo de Fatima Rocc
y de Ana María
LUGAR DEL MATRIMONIO: Roma - Italia FECHA: 26 de Septiembre 2007
En este matrimonio reconocieron a su hij..... llamad.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES:
La juramentada jurisdicción Consular se acoge mediante resolución emitida por la Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación con oficio Nº 005892 de 5 de Octubre
.....
.....

FIRMAS:

C.Id.0910258789 - DASSUM FEBRES CORDERO GONZALO LEON * - D ECCLESIA FARACE ALESSIA 000 00074DCC
Libros de matrimonios 04/06/13 15:49:52 dparrillo FABIOLA MENENDEZ LAMIL 2001 147316078

BLANCO

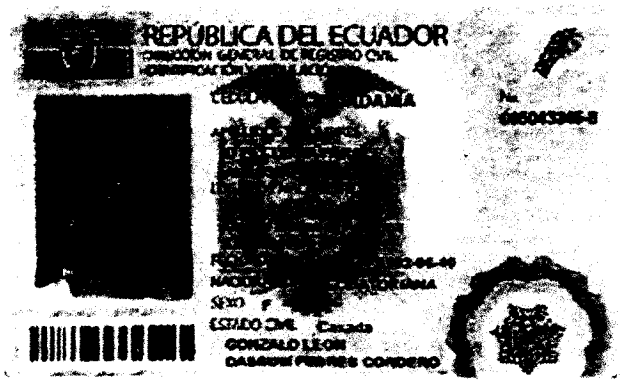

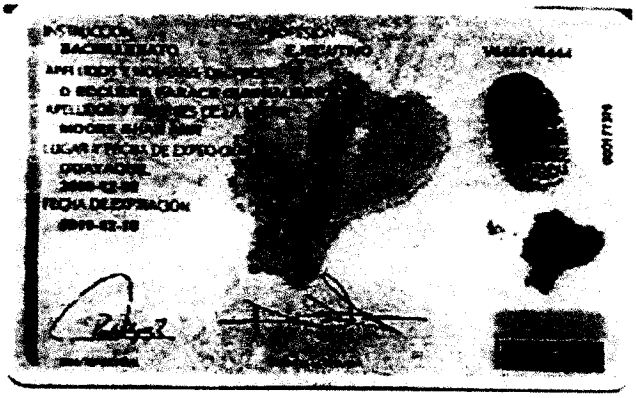

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0244 **0950433458**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

D ECCLESIA FARACE ALESSIA

GUAYAS

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
SAMBORONDON	SAMBORONDON	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Martha Yanez
I.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

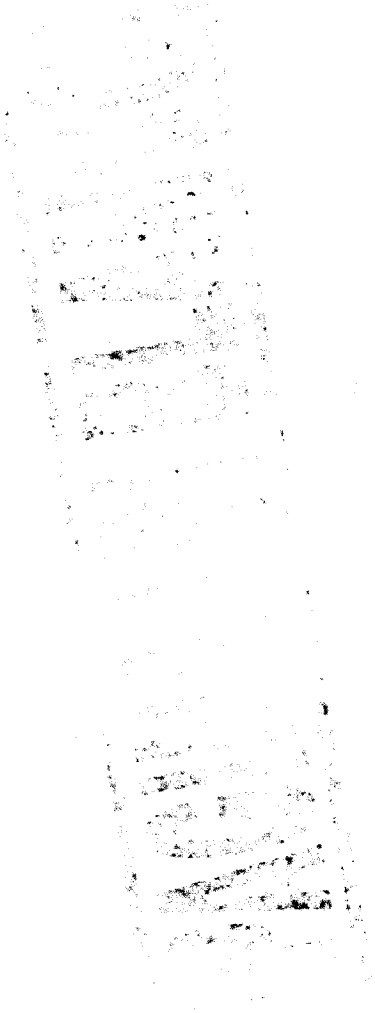

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091025878-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
DASSUM FEBRES CORDERO
GONZALO LEON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
D'ECCLESIA FARACE
ALESSIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DASSUM GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FEBRES CORDERO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0910258789<<<<<<<<<<<<<<<
820203M250704ECU<<<<<<<<<<<<<<<
DASSUM<FEBRES<CORDERO<<GONZALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0276 NÚMERO DE CERTIFICADO

0910258789 CÉDULA

DASSUM FEBRES CORDERO GONZALO LEON

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

SAMBORONDON
CANTÓN

SAMBORONDON
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PAGINA EN BLANCO

Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.-

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo los documentos que constan en el testimonio que antecede. A Petición del Abogado **JORGE OYAGUE BELTRÁN.-** Guayaquil, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL,** en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA,** que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización, de todo lo cual doy fe.

Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

MARGINADO

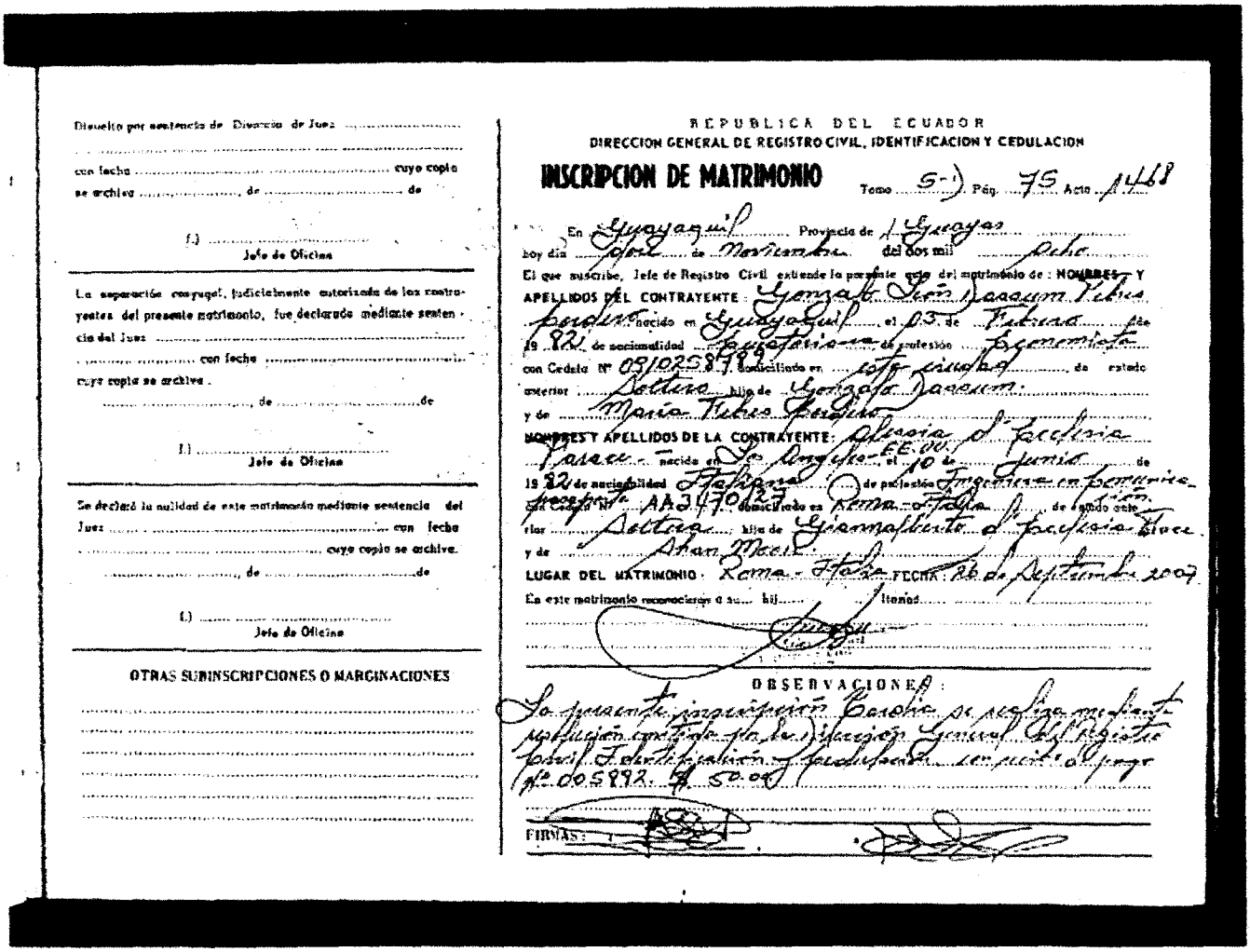

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....
con fecha ..... cuyo copia se archiva ..... de ..... de
f.) .....
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva .
..... de ..... de
f.) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de
f.) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....
.....
.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 5-1 Pág. 75 Acta 1468

En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día 17 de Noviembre del dos mil Ocho
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente copia del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Gonzalo León Dassum Febres Cordero nacido en Guayaquil el 03 de Febrero de 1982 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Agronomista con Cedula Nº 0910258887 domiciliado en esta ciudad de estado anterior Soltero hijo de Gonzalo Dassum y de María Febres Cordero
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Alessia d'Ecclesia Farace nacida en Los Angeles EE.UU. el 10 de Junio de 1982 de nacionalidad Italiana de profesión Ingeniera en petroleo con Cedula Nº AA3470823 domiciliado en Roma - Italia de estado civil Soltera hija de Gianmalberto d'Ecclesia y de Shan Macl.
LUGAR DEL MATRIMONIO: Roma - Italia FECHA: 26 de Septiembre 2009
En este matrimonio reconocieron a sus hijos Ninguno

OBSERVACIONES:
La presente inscripción fue realizada mediante autorización contenida en la Circular General 0016 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación con fecha 5 de Junio del 2009 mediante oficio No. 005892. $ 50.00

FIRMAS:

Subinscripción 1: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: GONZALO LEON DASSUM FEBRES-CORDERO Y ALESSIA D'ECCLESIA FARACE.- .- con fecha: Guayaquil 17 de junio del 2013.- ante la DRA; JENNY OYAGUE BELTRAN. Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil.- COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO – REF.4199110.- VALOR $ 10,00.- Fecha: 2013.-07.-09.-- Guayaquil, 10 de julio del 2013.- JARP.-

Subinscripción 2: DILIGENCIA: Mediante escritura pública, dictada por la DRA: JENNY OYAGUE BELTRAN.- Notario Titular Sexto del Cantòn Guayaquil, con fecha: Gquil 30 de octubre del 2013.- declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL.- entre los cónyuges: señores: GONZALO LEON DASSUM FEBRES-CORDERO Y ALESSIA D'ECCLESIA FARACE.- COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO – REF.: 3742210.- VALOR: $ 10.00.- 2013.-11.-13.- Guayaquil, 15 de Noviembre del 2013.-JARP.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 6.00

No. 0917

CERTIFICO

Que la [illegible] de acuerdo al Art. [illegible] del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, es concordante con el Art. [illegible] de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo.

Fecha: [illegible] Hora: [illegible]

[illegible]

10 NOV. 2014

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000038907 [redacted] **CÓDIGO 15**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091025878-9**

Gto U1020736D 22

APELLIDOS Y NOMBRES
DASSUM FEBRES CORDERO
GONZALO LEON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
D'ECCLESIA FARACE
ALESSIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
E3343I4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DASSUM GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FEBRES CORDERO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0910258789<<<<<<<<<<<<<<<
820203M250704ECU<<<<<<<<<<<<<<<
DASSUM<FEBRES<CORDERO<<GONZALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091371500-9
CEPEDA COBOS PETER JOSEPH
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
21 ABRIL 1970
008- 0372 06344 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1970

ECUATORIANA****** E1133I1122
CASADO CECILIA ARCOS MARFETAN
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE FRANCISCO CEPEDA
BLANCA MAGDALENA COBOS
GUAYAQUIL 11/01/2005
11/01/2017
REN 1052029